

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2024 /MDSM

San Miguel, 17 de julio de 2024

**VISTO**, en sesión de concejo celebrada a la fecha, el pedido realizado por el señor Alcalde, Eduardo Javier Bless Cabrejas, sobre el reconocimiento al Señor Juan Yuc Puy, Director ejecutivo de la Clínica Municipal - Molisalud;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ordenanza N°215/MDSM, Reglamento de Condecoraciones del Distrito de San Miguel e instituye, indican que las municipalidades tienen como competencia reconocer el aporte de los ciudadanos más ilustres que se hayan distinguido con su accionar y sus obras, que con su ejemplo cívico contribuyen a la identificación, reconocimiento e integración del sentido de patria, permitiendo a su vez, que las generaciones venideras se identifiquen con ellos y los conviertan en un factor de cohesión y de orgullo;

Que, en el artículo 2° de la Ordenanza antes citada, indica que, "*Las condecoraciones son las máximas distinciones que confiere la Municipalidad Distrital de San Miguel, como gobierno local a aquellos ciudadanos que sean merecedores de recibir tal distinción, y extranjeros que hayan demostrado su interés por nuestro distrito y por el bien del país*";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, el Señor Juan Yuc Puy, es un profesional en medicina, con estudios en Alta Dirección en Salud Pública y Hospitales, Auditoría Médica Control de Gestión y Evaluación de los Servicios de Salud, Gestión de Desastres Naturales y Emergencias Sanitarias, Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional, entre otros;

Que, el Señor Juan Yuc Puy, Director ejecutivo de la Clínica Municipal - Molisalud, cuenta con una amplia trayectoria en actividades de responsabilidad social y ayuda humanitaria en diversas asociaciones de Municipalidades del Perú, llevando a diferentes distritos de la capital un hospital móvil para atención durante la pandemia, así como el acompañamiento de la planta de oxígeno móvil para brindar gratuitamente estos servicios para los conciudadanos más necesitados;

Que, por su labor destacada y contribución sobresaliente en el desarrollo y construcción de una mejor sociedad, en beneficio de nuestro país, impulsando y motivando a ser mejores seres humanos, se considera entregar La Medalla de la Ciudad, en mérito al gran trabajo que viene desempeñando;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel reconocer el aporte destacado de personas que han ejercido con sus acciones un cambio relevante en la sociedad; por esa razón, corresponde otorgar la condecoración de La Medalla de la Ciudad al Señor Juan Yuc Puy, Director ejecutivo de la Clínica Municipal - Molisalud;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**POR MAYORIA**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1º. - OTORGAR** la condecoración de "LA MEDALLA DE LA CIUDAD" al Señor JUAN YUC PUY, Director Ejecutivo de la Clínica Municipal - Molisalud, por ser una persona que con su encomiable labor en el ejercicio profesional y de servicio a favor de la población peruana, ha ayudado con su aportes en la construcción de una mejor sociedad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



**Artículo 2°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

**Artículo 3°.** - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la coordinación de la ceremonia de entrega de la condecoración otorgada en el artículo 1° del presente acuerdo.

**Artículo 4°.** - PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe))

**Artículo 5°.** - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE